

por manera que si nose decide á su prou
to Resarcimiento por los medios que com
benpan, llegará muy en brebe el Caso de
que se finalice el Caudal, ó que quede en dis
posición de no poderse servir el público;
bajo cuyas Consideraciones; Acordó: se
átren los quatro maravedús en hogares
desde el día de mañana, y que sin embar
go de que la Ilustre Junta de Positos con
templa esta Ciudad no necesita de este
mulo para acudir con presteza al Re
medio de los daños que nos ammenaran,
deserosa de contribuir por su parte, con qu
antos auxilios le sean posibles, se pare
oficio á la Referida Ilustre Junta para
que dé las Providencias correspondien
tes á fin de que las perdidas se Reintegren
teniendo presente lo que á dichos Positos
á deudan las Reales obras que suplió con
calidad de Montepío, y quedando el Refer
do Testimonio y abante enerte Ayunta
miento separe noticia de quanto la Junta
obrare para sus ulteriores disposiciones
Remitiéndole tambien Testimonio de

